

*República de Colombia*



*Diserito Judicial de Manizales*

*Manzanares, Caldas.*

**CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020).** Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso ejecutivo, instaurado por la apoderada judicial del Banco Davivienda S.A. en contra de William Antonio Bedoya Gómez junto con la solicitud que antecede de medida cautelar, allegada por el apoderado judicial de la parte demandante.

Dejo constancia que el Despacho no prestó servicio al público entre los días seis (06) y diez (10) de abril del año dos mil veinte (2020), inclusive, por vacancia judicial.

Así mismo, conforme a los acuerdos expedidos por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, se suspendieron los términos judiciales a nivel nacional, por haberse visto el país afectado por la enfermedad denominada COVID-19, sin que se haya reanudado el término referente a la liquidación de costas, siendo estos: Acuerdo PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020), el Consejo Superior de la Judicatura dispuso suspender los términos judiciales en todo el país a partir del dieciséis (16) hasta el veinte (20) de marzo de dos mil veinte (2020); luego, a través de acuerdos PCSJA20-11521 el diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020), PCSJA20-11526 del veintidós (22) de marzo de dos mil veinte (2020), PCSJA20-11532 del once (11) de abril de dos mil veinte (2020), PCSJA20-11546 del veinticinco (25) de abril de dos mil veinte (2020), PCSJA20-11549 del siete (07) de mayo de dos mil veinte (2020) se resolvió prorrogar la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional desde el veintiuno (21) de marzo hasta el veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinte (2020), por Acuerdo PCSJA20-11556 del veintidós (22) de mayo de dos mil veinte (2020) se prorrogó la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional desde el veinticinco (25) de mayo hasta el ocho (08) de junio de dos mil veinte (2020) y mediante Acuerdo PCSJA20-11557 del cinco (05) de junio de dos mil veinte (2020) se prorrogó nuevamente la suspensión de términos prevista del nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020) hasta el treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020) inclusive.

Sírvase ordenar.

**Milena Arias Serna**  
Secretaria

#### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

**Manzanares, Caldas, dos (02) de julio de dos mil veinte (2020)**

**Auto interlocutorio civil de medidas cautelares No. 47**

**Proceso:** Ejecutivo  
**Demandante:** Banco Davivienda S.A.  
**Demandado:** William Antonio Bedoya Gómez  
**Radicado:** 17433408900120160001500

La parte demandante, quien actúa a través de apoderado judicial, ha solicitado como MEDIDA CAUTELAR:

El embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de corrientes y/o de ahorros, y/o CDT que pertenezcan al demandado William Antonio Bedoya Gómez, en el establecimiento financiero de orden nacional: Banco W oficina Bogotá D.C.

Por tal motivo, solicitó se oficie a sus gerentes, o quien haga sus veces, consignar a órdenes de este Despacho Judicial las sumas retenidas o las que con posterioridad llegaren a existir a favor del demandado en la cuenta de depósitos judiciales.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANZANARES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros depositados en las cuentas de corrientes y/o de ahorros, y/o CDT que pertenezcan al demandado William Antonio Bedoya Gómez, quien se identifica

*República de Colombia*



*Distrito Judicial de Manizales*

*Manizales, Caldas.*

con la cédula de ciudadanía No. 75.082.455, en el establecimiento financiero: Banco W oficina Bogotá D.C., hasta por la suma de \$76.237.894.00 M/Cte.

**SEGUNDO: LÍBRESE** oficio ante la entidad bancaria relacionada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ**  
Juez

Notificación en Estado Nro. 43  
Fecha: 03 de julio de 2020

Secretaria \_\_\_\_\_